



CAMPO Y CAMPESINOS EN LA ESPAÑA MODERNA

CULTURAS POLÍTICAS EN EL MUNDO HISPANO



MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ
ALFREDO MARTÍN GARCÍA

(EDS.)

[ENTRAR]

CRÉDITOS

CAMPO y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico (Multimedia)/María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez (eds.); Francisco Fernández Izquierdo (col.). – León: Fundación Española de Historia Moderna, 2012

1 volumen (438 págs.), 1 disco (CD-Rom): il.; 24 x17 cm.

Editores lit. del T. II: María José Pérez Álvarez, Alfredo Martín García

Índice

Contiene: T. I: Libro – T. II: CD-Rom

ISBN 978-84-938044-1-1 (obra completa)

ISBN T. I: 978-84-938044-2-8 (del libro)

ISBN: 978-84-938044-3-5 (CD-Rom)

DEP. LEG.: LE-725-2012

1. Campesinado-España-Historia-Edad Moderna 2. Culturas políticas-España-Historia I. Pérez Álvarez, María José, ed. lit. II. Rubio Pérez, Laureano M., ed. lit. III. Martín García, Alfredo, ed. lit. IV. Fernández Izquierdo, Francisco, col. V. Fundación Española de Historia Moderna. VI.

323.325(460)“04/17”

316.74:32(460)

Edición:

Fundación Española de Historia Moderna
C/Albasanz, 26-28 Desp. 2E 26, 28037 Madrid (España)

© Cada autor de la suya

© Fundación Española de Historia Moderna

© Foto portada: *Mataotero del Sil*

Editores de este volumen:

María José Pérez Álvarez

Alfredo Martín García

Coordinación de la obra:

María José Pérez Álvarez

Laureano M. Rubio Pérez

Alfredo Martín García

Colaborador:

Francisco Fernández Izquierdo

Imprime:

Imprenta KADMOS

Compañía, 5

37002 Salamanca

[VOLVER]

La propaganda en la Edad Moderna Española: Medios, agentes y consecuencias de la comunicación política

Fernando J. Bouza Álvarez
Universidad Complutense de Madrid
ortegal@ghis.ucm.es

Resumen

Propuesta de estudio de la propaganda producida a lo largo de la Edad Moderna española desde la perspectiva de la comunicación política en los orígenes de la esfera pública. Comunicación política es un concepto de relativa amplitud epistemológica que permite evocar tanto las operaciones de persuasión o justificación generadas por la Monarquía como las expresiones comunitarias, faccionales o, incluso, personales que estuvieron dotadas de una voluntad de hacer/hacerse público. Tras un primer acercamiento que se pregunta por la historia de los conceptos de propaganda y propagandistas, el texto se interroga por los efectos que la creciente capacidad de acceso a la difusión impresa que es observable desde finales del siglo XVI tuvo sobre la comunicación política y sobre el surgimiento de una conciencia de la importancia práctica de la movilización de las opiniones comunes en el Barroco hispano.

Palabras clave

Propaganda; comunicación política; historia de la cultura escrita; surgimiento de la esfera pública.

Propaganda in the Early Modern Period in Spain: The methods, agents and consequences of political communication

Abstract

The purpose of this research was to study the propaganda produced throughout the Early Modern Period in Spain from the perspective of the role of political communication in the emergence of the public sphere. Political communication is a relatively broad epistemological concept that embraces both the operations of persuasion or justification employed by the monarchy and any communal, factional or even personal expression which was endowed with the goal of being made public. Following an initial introduction in which the history of the concepts of propaganda and propagandists is examined, this paper questions the effects that the increasing access to dissemination through printed media observable from the late sixteenth century onwards had on political communication and on the emergence of an awareness of the practical importance of mobilising general opinion in the Hispanic Baroque.

Key words

Propaganda, political communication, history of written culture, the emergence of the public sphere.

Desde Aranjuez, en noviembre de 1808, Pedro Ceballos le escribía a un confidente en Graus haciéndole saber que, dada “la importancia de recibir noticias del Imperio”, le instaba a que le hiciera llegar cuantas “pueda adquirir sobre la opinión pública de los franceses acerca de la guerra tan injusta que nos hace su Emperador”. Asimismo, le pedía el envío de todos “los papeles públicos de Francia” que pudiera conseguir más allá de la frontera pirenaica, pero también “pasar a dicho Imperio los [papeles] que yo le remita, particularmente los ejemplares que le incluyo de mi exposición sobre las tramas y maquinaciones del Emperador Napoleón”¹. Se

¹ *Carta de Pedro. Ceballos a Vicente de Heredia*, Aranjuez, 9 de noviembre de 1808, Archivo Histórico Nacional, Madrid, [AHN], Estado, legajo 3010-2(14). La investigación relativa a este texto ha sido realizada en el marco de un proyecto MINECO HAR2011-27177, beneficiándose de su financiación.

trataba, claro está, de su *Exposition des faits et des trames qui ont préparé l'usurpation de la Couronne d'Espagne*, la versión francesa de su conocida *Exposición* aparecida en Madrid aquel mismo año de 1808².

Por esas fechas y con idénticos cometidos, Ceballos también había empezado a contar con la colaboración de Joaquín López de Olivas³. En enero de 1809, el por entonces alcalde mayor de Puigcerdá ponía en su conocimiento que en Francia:

“El Pueblo está muy apesadumbrado con tantas imposiciones y cargas, intolerables ya, y no creen sus Papeles, principalmente ningún hombre sensato, y a mí me están vivamente pidiendo Papeles de España, que no me descuido mandarles quantos puedo adquirir; pero principalísimamente quisiera dirigirlos (*sic*) mucho número de exemplares en su Ydioma del manifiesto de V.E., pues los que se sirvió remitirme fueron repartidos para lo interior, y han producido sin duda el desimpresionar muchos Franceses de las felonías y embrollos de su Emperador”⁴.

La Junta Suprema Central estuvo interesada desde muy pronto no sólo en conocer los *papeles públicos* que circulaban en Francia, sino hacer que los que ella misma también generaba se difundiesen más allá de España hasta el interior del Imperio. Es muy posible que esta última pretensión no llegase a *desimpresionar* en realidad a muchos franceses, contra lo que aseguraba López de Olivas. Pero, sin duda, en esta correspondencia se revela un conocimiento plenamente consciente de la propaganda como deliberado recurso a medios persuasivos con la voluntad de actuar sobre la opinión pública cuyo estado se quiere reforzar o modificar en el sentido de su espíritu.

Es cierto que en estos despachos y cartas de 1808-1809 no se empleaba la palabra propaganda. En aquella coyuntura, este término, llamado a gozar de una extraordinaria fortuna, estaba aureolado de connotaciones no demasiado positivas.

Propagandistas (otros/nuevos) misioneros: en la génesis de un concepto

Como en otros dominios europeos, el concepto de propaganda parece haber cristalizado en España en el contexto de la reacción antirrevolucionaria posterior a 1789 y lo hizo como respuesta a un supuesto programa de expansión ideológica confiado a los activos agentes de la revolución⁵. Convocados a llevar su buena nueva universal a todas las partes del mundo, éstos se reunirían en torno a sociedades de ribetes legendarios como el parisino *Club de la Propagande*⁶.

² CEBALLOS, P., *Exposition des faits et des trames qui ont préparé l'usurpation de la Couronne d'Espagne et des moyens dont l'Empereur des français; realiser*. Madrid: Imprimerie Royale, 1808.

³ Cfr. SCOTTI DOUGLAS, V. (2001). “Las comisiones reservadas de los confidentes de la Junta Central Suprema Gubernativa”. En Armillas Vicente, J.A. (coord.). *La Guerra de la Independencia: estudios*. Zaragoza: Fernando el Católico, vol. 1, pp. 165-190.

⁴ *Carta de Joaquín López de Olivas a Ceballos, Puigcerdá, 27 de enero de 1809*, AHN, *Estado*, legajo 3010-2(73-74).

⁵ REINALTER, H. (2005). “Propaganda”. En Reinalter, H. (edr.), *Lexikon zum Aufgeklärten Absolutismus in Europa*. Wien-Köln-Weimar: Böhlau, pp. 495-497. REINALTER, H. (2001). “Conservatisme et Contre-Révolution au tournant des XVIIIe et XIXe siècles”. En Gilli, M. (edra.). *Les limites de siècles. Champs de forces conservatrices et régressives depuis les temps modernes*. Besançon: Presses Universitaires Franc-Comtoises, pp. 49-54.

⁶ FELDMANN, J. (1955). “Le discours de Duport et la propagande révolutionnaire en Suisse”. *Annales Historiques de la Révolution Française*, 138, p. 55-58.

En la relación de las *Causas y agentes de las revoluciones de Francia*, remitida por el Inquisidor General Agustín Rubín al Conde de Floridablanca hacia 1790, se podía leer una elocuente descripción de los siniestros planes de los conjurados⁷. “El medio de la ejecución –decía– está confiado a los más facciosos, y a los más temerarios de los conjurados: esta porción es conocida vajo el nombre de *Propaganda*: tiene una grande oficina central de correspondencia, y de dirección para toda la Europa”⁸. Dos años más tarde, la corte madrileña se alertaba al recibir la noticia de que un grupo de “seis emisarios Propagandistas” partiría de Brest hacia Nueva España “llevando muchos papeles incendiarios y con el infame plan de esparcir en el Reyno de México los principios y máximas sediciosas francesas”⁹. He ahí, en los primerísimos años de la década de 1790, cuál era el sentido, categóricamente adverso, que se daba tanto a propaganda como a propagandista.

Dos décadas después, el Filósofo Rancio clamaba contra la “larga caterva de misioneros de la propaganda jacobina que ha venido a Cádiz a consumir, si pueden, nuestra desgracia”¹⁰. Para Pedro Álvarez de Miranda¹¹, éste sería uno de los primeros testimonios del uso en castellano del término propaganda, que previamente se habría empleado asociado a la latina *propaganda fidei*, bien a los colegios de este nombre bien, en especial, a la congregación romana establecida en 1622. Como se sabe, ésta había sido responsable de una importante labor catequética y misional a través de la formación de misioneros y, lo que conviene resaltar, de una ingente labor editorial gracias a su incansable imprenta políglota.

Antes de estas sus primeras apariciones en el léxico español, lo común es que no fuera propaganda, sino propagación el sustantivo referido a propagar, como acción de hacer pervivir algo mediante su multiplicación y extensión en el tiempo y en el espacio. De esta forma, en los dos siglos anteriores cabe encontrar propagación de la fe o del imperio, pero también propagación de un linaje o de la fama de una persona. Del mismo modo, en lugar de propagandista se halla propagador. Así, por ejemplo, a juicio de Juan de Palafox, Felipe IV era propagador en sí de la característica piedad de la Casa de Austria, que revivía en él como agente y como medio¹².

⁷ ÁLVAREZ CORA, E. (2009). “Papeles inquisitoriales de la Revolución francesa”. *Res publica*, 22, pp. 301-324, que transcribe casi totalmente la relación. Cfr. ALEJANDRE GARCÍA, J.A. (2006). “La censura de libros y folletos de contenido político en las últimas décadas del siglo XVIII y en las primeras del XIX”. En Gacto, E. (edr.). *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia en España*. Madrid: Dykinson, pp. 89-150.

⁸ AHN, *Inquisición*, legajo 4430-22. Cfr. ÁLVAREZ CORA (2009), *ut supra* nota 7, para una segunda cita a “una Diputación [que] está encargada de la administración de los fondos de la Propaganda, que se sostienen con los dineros de la Nación”, p. 313.

⁹ *Carta de Ignacio López de Ulloa al Conde de Floridablanca*, Turín, 1 de febrero de 1792, Archivo General de Indias, Sevilla, [AGI], Estado, 39-16(1). Cfr. IZARD, M. (1980), “Metropolitanos, criollos y reformistas. La Nueva España de Revillagigedo (1789-1794)”. *Boletín americanista*, 30, pp. 181-222.

¹⁰ Francisco Alvarado, *Carta XIX* [27 de julio de 1812] *del Filósofo Rancio, apología por los ilustrísimos señores obispos sacrílegamente injuriados e impiamente calumniados en varios impresos de Cádiz*. Cádiz: Imprenta de la Junta de la Provincia, 1813, p. 34.

¹¹ ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. (2008). “La revolución de los conceptos. Notas sobre el concepto de *bienestar* y sobre la ebullición léxica en la España “de entresiglos”. En Ramos Santana, A., y Romero Ferrer, A. (eds.). *Cambio político y cultural en la España de entresiglos*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 201-218.

¹² Cito por Juan de Palafox, “Defensa canónica por la dignidad de episcopal de la Puebla de los Ángeles”. [1652] En *Obras*. XII. Madrid: Gabriel Ramírez de Prado, 1762, p. 8.

Por supuesto, ambos términos podían aplicarse de forma mucho menos favorable, existiendo también propagación y propagadores de errores, herejías y embustes en esas mismas materias. Como en el caso de los emisarios propagandistas de 1792, estos propagadores también se vincularían a unos “principios y máximas sediciosos” asociados al “infame plan” de difundirlos mediante al recurso a “papeles incendiarios”.

Propaganda y propagandista empezaron a usarse de forma expresa en la España de entre los siglos XVIII y XIX en este marco conceptual de reacción necesaria ante lo que se interpretaba en términos de maquinación o conjura previas, como evoca perfectamente aquella imagen de “una grande oficina central de correspondencia, y de dirección para toda la Europa”¹³. De estos primeros testimonios importa destacar, asimismo, que propaganda se asocia no tanto a las ideas u opiniones en sí mismas como a éstas cuando son puestas en circulación a través de medios prácticos que las difunden.

Entre estos medios se encontraban, en primer lugar, los calificados como emisarios o misioneros de la propaganda, pero también sus papeles. Éstos reforzarían una primera difusión personal basada en la oralidad y dotarían al hipotético ataque de una extensión mucho mayor. Por supuesto, los ecos de anteriores combates librados entre credos a lo largo de la Edad Moderna parecen evidentes y por tanto no sorprenderá que, como se sabe, los procedimientos de censura y control arbitrados para contener su difusión fueran también similares a los aplicados previamente en aras de la ortodoxia¹⁴.

La primigenia matriz confesional de la propaganda política no debe ser ignorada en modo alguno, pues ayuda a comprender no sólo la génesis coyuntural del concepto, sino también los medios a los que cabía recurrir para hacerla efectiva o, como ya se ha señalado, para atajarla. Tal circunstancia es observable mucho antes de que se llegase a hablar expresamente de propaganda.

Sin duda, los grandes enfrentamientos publicísticos de carácter político a los que asistió la Edad Moderna le debieron mucho a la renovada experiencia de los conflictos doctrinales. Y esto no sólo porque estuvieran más o menos teñidos del confesionalismo propio de la época, sino porque entre las tareas encomendadas al misionero podían llegar a encontrarse encargos de evidente naturaleza política.

En 1794, por ejemplo, José de Ezpeleta, virrey de Nueva Granada, solicitó al Arzobispo de Bogotá que los padres capuchinos que debían realizar “dos misiones circulares” aprovecharan la ocasión para, de un lado, “instruir” a los fieles “en las legítimas obligaciones que les impone el carácter de christianos y el de vasallos de S.M.” y, del otro, recoger cuantos ejemplares de algunos papeles sediciosos que llamaban a levantarse contra la Monarquía de Carlos IV les fuese posible conseguir¹⁵.

No supone esto, en modo alguno, que la misión pastoral se emplease de forma regular para transmitir admoniciones definidas por autoridades políticas. Por el contrario, los púlpitos de la Edad Moderna sirvieron con frecuencia para expresar el descontento de los gobernados

¹³ *Ut supra* nota 8.

¹⁴ DEFOURNEAUX, M. (1973). *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid: Taurus. DOMERGUE, L. (1984). *Le livre en Espagne au temps de la Révolution française*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon; y DOMERGUE, L. (1996). *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*. Madrid: Casa de Velázquez.

¹⁵ AGI, *Estado*, legajo 55-1.

con algunas decisiones adoptadas por sus gobernantes¹⁶. Sin embargo, que Ezpeleta recurriera a los misioneros en 1794 para atajar la difusión de papeles sediciosos y para animar al cumplimiento de las obligaciones con la Monarquía revela la posibilidad de que las prácticas de los misioneros y las de los propagandistas fueran identificadas de hecho. Aquéllos se dedicaban a la conversión, éstos a la seducción.

Para esos años, es posible encontrar como sinónimo de lo que terminará conociéndose como propaganda el empleo del léxico relativo a la seducción y al arte de seducir, en su sentido de intencionada persuasión suave para el mal¹⁷. En 1799, por ejemplo, el Capitán General de Caracas informaba a la corte de los intentos de introducir “papeles sediciosos impresos y manuscritos” en Cumaná desde la cercana isla de Trinidad en poder de los ingleses. Con ellos, “tratan los Ministros de facilitar el progreso de sus armas en estos países por el medio de la seducción”¹⁸. Desde Puerto España, un año antes, era el propio gobernador Thomas Picton quien aseguraba: “I have a person perfectly master of the Spanish language who can prepare all the necessary declarations and papers” para un posible desembarco en la costa venezolana¹⁹.

No se conservan, que sepamos, esos “papers” en español, similares a aquellos impresos en francés que la Junta Suprema Central deseaba que fuesen “repartidos” más allá de la frontera pirenaica. Sin embargo, pasando de finales del XVIII a las postrimerías del XVI, sí se conserva un *paper* de naturaleza semejante. Se trata de la proclama *Considering the obligation, vuhich his catholike magestye my lord and master hath receaved of gode almighty* impresa, posiblemente en Lisboa, en 1597 para que fuese distribuida en Inglaterra con motivo de la armada que debía responder al saqueo de Cádiz y Faro del año anterior²⁰. A su vez, esta expedición se había querido justificar con una *Declaración de las causas que han movido [...] a embiar un armada real [...] contra las fuerças del rey de España* publicada en Londres en 1596²¹.

Tanto en el impreso londinense, en castellano, como en el lisboeta, en inglés, la colaboración de protestantes españoles al amparo de Isabel I como de católicos venidos de las Islas Británicas al de Felipe II parece asegurada. Lo que es más, ambos textos se pueden poner en relación con el modelo de imprenta confesional que producía literatura doctrinal en inglés para los recusantes católicos o textos sagrados en romance para promover el credo reformado en los dominios de la Monarquía.

Las estratagemas lingüísticas de 1596-1597 o las de 1799-1808, así como toda una serie de ejemplos de publicística alófona que menudean entre ambas fechas, no hacían más que imi-

¹⁶ Véase, como ejemplo, NEGREDO DEL CERRO, F. (2008). “Teoría política y discurso eclesiástico. Una visión de la pastoral barroca”. En Aranda, F.J., y Rodrigues, J.D. (coords.). *De re publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*. Madrid: Sílex, pp. 265-292.

¹⁷ El vocabulario de la seducción se solía emplear para referirse a las supuestas maquinaciones masónicas, como en los autos seguidos en 1814 contra distintas personas “por franc-masones y seductores” que habría promovido sus tratos en Vigo, AHN, *Inquisición*, legajo 3722 (217).

¹⁸ *Carta de Manuel Guevara Vasconcelos a Juan Álvarez*, Caracas, 27 de julio de 1799, Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 7185-60 (283).

¹⁹ ROBINSON, H. B., *Memoirs of lieutenant-general sir Thomas Picton, G.C.B.&, including his correspondence*. London: Richard Bentley, 1835, p. 406 [Port of Spain, 25 de mayo de 1798].

²⁰ THOMAS, H. (1946). *Anti-English propaganda in the time of Queen Elizabeth. Being the story of the first English printing in the Peninsula. With two facsimiles*. Oxford: [Hispanic Society of America]-Oxford University Press.

²¹ UNGERER, G. (1965). *The printing of Spanish books in Elizabethan England*. London: The Bibliographical Society.

tar las prácticas tipográficas desarrolladas con fines evangelizadores o polémicos en el marco de las luchas confesionales. Lo mismo podría decirse a propósito de la constitución de un género como el de los catecismos políticos en los que el remedo o la imitación del tradicional sistema catequético confesional resulta a todas luces evidente²².

El recurso a los traslados manuscritos y, en mucho mayor medida, a los impresos en toda clase de lenguas, formatos y géneros se encontraba entre el riquísimo arsenal de industrias o invenciones comunicativas a disposición de los misioneros²³. Como decía Jerónimo López, tenido por el misionero perfecto barroco, los libros eran una “perpetua misión sorda, porque mudamente, y sin ruido buela por el mundo en todos tiempos, y se entra por las casas”²⁴.

Por supuesto, este elogio del poder de las letras, convenientemente amplificado por mor de la imprenta, no era privativo de la industria misional. En sus *Errores celebrados* de 1653, haciéndose eco de los *laudes litterarum* de tradición humanística, Juan de Zabaleta encomia la “mejor calidad” de “la propagación de los escritos” frente a la que permite la palabra hablada porque “no sólo revive en ellos el nombre, sino el hombre”²⁵. Sin embargo, merece la pena destacar que el marco conceptual de la propaganda como cuerpo de principios preestablecido cuyo conocimiento se desea difundir mediante el empleo de medios comunicativos que persuadan o muevan a adoptarlos guardaba en su origen y en sus prácticas una característica impronta confesional.

La enorme y capital diferencia entre la propaganda política y la evangelización misional radicaba, por supuesto, en que en ésta última no había apelación alguna a la opinión pública y cuánto al reconocimiento de su existencia suponía en términos constitutivos. Sin embargo, hay que reconocer que los ecos de esta primera conceptualización se dejan oír todavía en el imaginario contemporáneo sobre la propaganda política.

Esto es así al menos en tres grandes aspectos. En primer lugar, la propaganda ha de esconder una ideología, a la que sirve de forma más o menos disimulada; en segundo, su objetivo último sería alcanzar una dimensión tendencialmente masiva; y, por último y en lógica consecuencia, la propaganda debe ser vinculada con preferencia a las formas estatales. De esta forma, los antiguos credo, universalismo e institucionalización pervivirían en los grandes aparatos de propaganda que terminaron por instalarse en el corazón mismo de la burocracia estatal. En ciertas ocasiones, alguna historiografía ha hecho un uso retroactivo de esta conceptualización al ocuparse del fenómeno de la propaganda precontemporánea y, así, parecería que el preconcepto de la existencia de una *oficina central* como la de los propagandistas revolucionarios de 1789 está lejos de haber desaparecido.

²² AYMES, J.-R. (2009). *La Guerra de la Independencia (1808-1814): calas y ensayos*. Madrid: CSIC-Doce calles, pp. 195-223.

²³ PALOMO, F. (2004). “Algo más que la divina gracia. La cultura literaria de los misioneros de interior jesuitas en la Península Ibérica (siglos XVII-XVIII)”. En Cátedra, P.M., y López Vidriero, M^a L. (dirs.). *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*. Salamanca: IHLL, 2, pp. 113-131. y PALOMO, F. (2007). “Limosnas impresas. Escritos e imágenes en las prácticas misioneras de interior en la península Ibérica. Siglos XVI-XVIII”. *Manuscrits*, 25, pp. 239-265.

²⁴ DE LANAJA, M., *El misionero perfecto. Deducido de la vida, virtudes, predicación y misiones del venerable y apostólico predicador padre Gerónimo López de la Compañía de Jesús*. Zaragoza: por Pasqual Bueno, 1678, p. 212.

²⁵ ZABALETA, J. [1653] (1972). *Errores celebrados*. Hershbeg, D. (edr.). Madrid: Espasa Calpe, p. 216.

La utilización de propaganda para referirse a fenómenos anteriores a su aparición como tal término a caballo de los siglos XVIII y XIX parece, no obstante, totalmente justificada. Sobre todo si, como ha señalado Peter Burke²⁶, esto se hace teniendo en cuenta que no siempre cabe encontrar, o debemos empeñarnos en buscar, un cuerpo de doctrina previo —un programa— que se ha querido difundir a través de este o aquellos recursos comunicativos.

No quiere decir esto, en modo alguno, que esas formas de propaganda *tout court*, entre potencias, iglesias o escuelas enfrentadas, no existiesen en la Edad Moderna. Pero, como mostraban algunos ejemplos del uso de propagación antes mencionados, el concepto puede ser suficientemente plástico para acoger expresiones o manifestaciones de intereses y valores no siempre organizados en cuerpos reconocibles de doctrina y que, sin embargo, presentasen una voluntad de expresarse, preservarse y difundirse en el tiempo y en el espacio a través de su publicación.

En este sentido, propaganda puede ser también considerada desde esta perspectiva menos programática en la que lo que resulta determinante es la voluntad o intención de hacer/hacerse público²⁷. La asunción de este cambio supone la posibilidad de, valga la expresión, pluralizar la propaganda, liberando si es preciso al concepto de su adscripción a un cuerpo doctrinal cerrado, de la exigencia de un carácter masivo y de su vinculación a las formas políticas de mayor rango. Podría, entonces, aplicarse el término para referirse a propagandas no sólo monárquicas, sino también comunitarias, faccionales e, incluso, personales.

De esta forma, durante la Edad Moderna española cabría encontrar propagandas de escala y duración diversas. Sin duda, la propia Monarquía las articuló tanto en lo que tenía que ver con el dominio ejercido sobre sus propios vasallos como en lo relacionado con su presencia y papel internacionales. Pero, al mismo tiempo, otras propagandas sirvieron a la voluntad de publicidad de entidades territoriales y comunitarias de distintos rango y jerarquía, aunque también de estamentos, corporaciones, familias o, incluso, individuos. En ocasiones, por supuesto, pudieron llegar a enfrentarse sonoramente entre sí, pues, sin duda, el recurso a la propaganda fue imprescindible para la lucha política del período, como bien demuestran importantes estudios sobre la propaganda desplegada en momentos cruciales como las crisis de 1640, la Guerra de Sucesión o la Guerra de Independencia.

Todas ellas, en suma y superando el análisis meramente coyuntural y polémico, ayudaron a la paulatina conformación de un espacio público y al definitivo surgimiento de la opinión pública en el marco de la dinamización de los términos en los que se realizaba la comunicación política.

Propaganda y comunicación política

En octubre de 1717, el Marqués de Mejorada recibió el encargo de “examinar la gazeta de Madrid” en sustitución del Duque de Jovenazzo, quien hasta entonces se había ocupado de dicho examen²⁸. A partir de ese momento, Pedro Fernández del Campo empezó de hecho a

²⁶ BURKE, P. (1995). *La fabricación de Luis XIV*. Madrid: Nerea, p. 13.

²⁷ Remitimos al reciente y muy completo número monográfico *Poder, imagen, opinión pública y propaganda en la Edad Moderna*, Obradoiro, 20 (2011).

²⁸ *Papel de José Rodrigo al Marqués de Mejorada*, Madrid, 24 de octubre de 1717. AHN, Consejos suprimidos, legajo. 12024 (5).

recibir desde distintas secretarías aquellas noticias “que devían ponerse en la *Gazeta*”²⁹. Algunos de estos envíos se han conservado por suerte y permiten reconstruir en parte la, digamos, fabricación oficial de las informaciones aparecidas en la *Gaceta de Madrid* a comienzos del siglo XVIII.

La primera noticia que pasó por las manos de Mejorada tenía que ver con la constitución *Unigenitus*. El Marqués hubo de atender a que en la *Gaceta* apareciera un elocuente “avisamos que es falsa la voz, que se publicó en la última *gazeta*” a propósito de un acuerdo alcanzado entre París y Roma en la controvertida cuestión de las “apelaciones interpuestas”³⁰. Pero a Mejorada se le hicieron llegar todo tipo de informaciones: de la arribada a Cádiz de navíos de Indias a las “Noticias tocantes a la rendición del Castillo de Palermo [...] para que mande ponerlas en la *Gazeta*”³¹, las cuales, convenientemente, hizo que pasasen a incorporarse impresas a la *Gaceta de Madrid*³².

En su respuesta al escrito por el que José Rodrigo le comunicaba la comisión real de 1717, Mejorada expone la actitud con la que afrontaba sus nuevas tareas de “inspección”, como él mismo las califica. Así, señala que “si hubiere de quedar a la livertad de los que escriven, procuraré [que las noticias] sean más zensuradas de silenziosas que murmuradas de bachilleras”, al tiempo que declaraba que, dada su “cortedad” natural, siempre “ha mirado con embarazo el ynformar al público”³³.

Informar al público había llegado a ser un objetivo expreso del gobierno de la Monarquía, previas, eso sí, labores de inspección y examen de lo que se le daba a conocer. Mejorada actuaba como mediador entre la Monarquía y el público, al que llegarían sus *noticias* a través de la *Gaceta*. A su manera, no obstante, también ejercía labores de censor de las informaciones que allí podían llegar a hacerse públicas.

Bien a través del recurso a la cronística regia³⁴ o a la creación práctica de talleres historiográficos, como el augural de Cisneros³⁵, desde muy pronto la Monarquía promovió la difusión de sus propios logros, asociándose a su exaltación un sin número de obras de carácter doctrinal o de mera fruición en las que se plasmaba una cosmovisión que reforzaba su carisma y majestad. Las huellas del ensalzamiento monárquico que aparecen en áreas de publicidad tan diversas como la predicación o la comedia son innegables y, sin duda, la regia reputación se benefició de las aportaciones de numerosos ingenios sin que llegara en modo alguno a tener que patrocinarlos. Por supuesto, en las coyunturas más alcanzadas, de la Sucesión portuguesa a la española y del 1635 y los 1640 al 1808, la Monarquía se vio justificada y defendida en sus

²⁹ *Papel de Miguel Fernández Durán al Marqués de Mejorada dirigiéndole de orden de S.M. las noticias que devían ponerse en la Gazeta*, Madrid, 11 de diciembre de 1717, AHN, Consejos suprimidos, legajo 12024 (6).

³⁰ El texto de rectificación apareció en *Gaceta de Madrid*, del martes 26 de octubre de 1717, 43, p. 172; el texto enviado a Mejorada para su inclusión en la *Gaceta*, AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 12024 (5), donde también figura ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, del martes 19 de octubre de 1717, 42, que contenía la “voz” que debía ser desmentida, p. 168.

³¹ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 12024 (29).

³² *Gaceta de Madrid*, del martes 26 de julio de 1718, 301, pp. 119-120.

³³ *Mejorada a Rodrigo*, Madrid, 25 de octubre de 1717, AHN, Consejos suprimidos, legajo 12024 (5).

³⁴ KAGAN, R. L. (2011). *Los cronistas y la corona. La política de la historia en España en las edades Media y Moderna*. Madrid: Marcial Pons-CEEH.

³⁵ HERNÁNDEZ, I. (1997). *El taller historiográfico. Cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*. London: Queen Mary and Westfield College.

aspiraciones polémicas más concretas, sin dudar en recurrir a estratagemas del más inequívoco carácter panfletario³⁶.

Sin duda, por buenas razones, una parte importante de los estudios sobre la propaganda en la Edad Moderna española se han dedicado a los medios al servicio de la justificación y difusión de los hechos y razones de la Monarquía, así como al continuo enaltecimiento de las personas reales y de la propia institución monárquica. Al mismo tiempo, la historiografía modernista no ha dejado de lado cuánto supuso en términos de propaganda inversa la puesta en marcha de mecanismos que impedían o dificultaban la circulación de opiniones que resultasen contrarias a dichos planteamientos.

Aunque han prestado especial atención a los textos, desde un principio los estudios sobre propaganda no han desatendido, por supuesto, los servicios que las artes visuales o la oralidad podían prestar a la consecución de estos objetivos. Conviene a este respecto destacar el magisterio pionero de José Antonio Maravall a propósito de la fiesta o de la comedia como medios de la propaganda regia en su definición de la cultura del Barroco, haciendo una aportación señera no ya a la historiografía española, sino al léxico histórico europeo en su conjunto³⁷.

En la situación presente la historia clásica de la propaganda, que ha sido ante todo una historia de la propaganda monárquica, aunque se ocupase de sus opositores, parece, sin embargo, totalmente dispuesta a enriquecer su análisis con la inclusión de elementos y perspectivas que la acercan a una historia de la comunicación política. El objeto de ésta serían los medios que hacían posible el contacto entre gobernados y gobernantes, lo que para la Edad Moderna supone tanto como el estudio del surgimiento de la esfera pública.

De esta forma, en primer lugar, la propaganda monárquica se encuadraría en un cuadro más amplio que no sólo atendería a las grandes polémicas publicísticas, sino que también se preocuparía de la circulación de imágenes e informaciones, orales o escritas, emanadas del ámbito del regío gobierno. El estudio de las prácticas de una Monarquía *publicada* de las formas más diversas incluiría el análisis de la recepción de dicha propaganda por parte de los gobernados que constituye su culminación³⁸.

En segundo lugar, la historia de la comunicación política impone un interesante cambio de escalas, al ocuparse también de la existencia de otras propagandas aparte de la monárquica. Así, comedias, sermones, fiestas o narraciones históricas, entre otros medios, se han ido dividiendo entre el trono y, también, la opinión³⁹. De la misma forma que la historia de las ideas políticas ha ampliado los registros de su análisis, dejando de ocuparse exclusivamente de los grandes pensadores, interesa ahora conocer las posturas que distintos grupos, facciones o corporaciones, e incluso particulares, tenían sobre la comunidad política y los medios que utilizaban para fijarlos y difundirlos públicamente. En este sentido, historiar la comunicación política permitiría incorporar fenómenos bien conocidos como el arbitristo o la circulación de

³⁶ Véanse algunos casos de disimulación o abierta falsificación, en Bouza, F. (2008). *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*. Madrid: CSIC.

³⁷ MARAVALL, J. A. (1975). *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona: Ariel.

³⁸ Por poner sólo un ejemplo, Lucía Varela se ha ocupado de la presencia de retratos de las personas reales entre los particulares, refrendando el impacto indudable de la retratística regia. VARELA, L.º (2000). “El rey fuera de palacio. La repercusión social del retrato regio en el Renacimiento español”. En *El linaje del emperador*. Madrid: Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 99-134.

³⁹ Parafraseamos aquí el título de Olivari, M. (2004). *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

sátiras a una historia clásica de la propaganda, al tiempo que internarse en los espacios, reales o inasibles, que servían para crear, expresar o extender postulados comunitarios⁴⁰.

La Monarquía, ni que decir tiene, desde muy pronto estuvo alerta ante la posibilidad del estallido de motines o tumultos y, lo que es más, a la difusión de las noticias sobre éstos. En 1629, por ejemplo, el hallazgo, en apariencia fortuito, en la iglesia de un arrabal pañero de Segovia de una antigua picota que estaba vinculada a la memoria de los comuneros supuso la inmediata reacción del Consejo de Castilla. Siguiendo sus órdenes, el corregidor de la ciudad hizo destruir la picota comunera, arrojándola desde el Alcázar, pero, además, se ocupó de que “no se dilate más el caso y crezca escrito”⁴¹, considerando que “no es buena razón de estado darles nuevo motibo de ablar en esto más ni para questo escriuan”⁴².

En esa buena razón de estado entraba evitar la propagación del suceso, en el doble sentido de su reproducción y de su propaganda. Para ello era preciso, de un lado, la destrucción material del que podía convertirse en un lugar de la memoria comunitaria. Los temores parecían fundados, pues los tejedores del arrabal habían empezado a reunirse en torno a la picota en una coyuntura de descontento con las medidas hacendísticas promovidas por Olivares⁴³. De otro lado, destaca esa expresa mención a que había que evitar que *el caso crezca escrito*, es decir, que se difundiera por medio de traslados más allá de Segovia. Por último, se consideraba preciso que el hallazgo no perviviese a través de la oralidad. Este punto era de mucho más difícil control, pero, no obstante, el corregidor argumentaba que hacía lo posible para impedir el mantenimiento de corrillos en las calles y, lo que es más importante, que ya se había dispuesto que los pañeros no se reuniesen en los llamados palacios, esos espacios de reunión de cofradías o corporaciones que tan abundantes fueron en la Castilla rural y urbana de los siglos XVI y XVII⁴⁴.

Como sucede con las casas de conversación, establecimientos abiertos en los que se comía, se oía música y se hablaba de toda clase de noticias, es poco lo que todavía sabemos de estos palacios o casas. Unas y otros parecen haber constituido el antecedente barroco de otros espacios de sociabilidad que tanta importancia tuvieron en la construcción del espacio público durante el siglo XVIII y resulta esclarecedor que en 1629 se llamase la atención sobre los palacios del arrabal de Segovia como el lugar de “unas juntas que solían hacer y io se las he quitado, en que se juntaban los ofiçiales de cada ofiçio en sus casas que de propósito tenían para ello, que llaman ellos palacios, y allí parlaban y vorracheaban y allí se armaban todas las pendençias”⁴⁵. Historiar la comunicación política exigiría estudiarlos como tales lugares abiertos a la publicación que permitirían una suerte de propaganda desde abajo.

⁴⁰ Cfr. CASTILLO, A. y AMELANG, J. (DIRS.) y SERRANO, C. (EDRA.) (2010). *Opinión pública y espacio urbano en la España moderna*. Gijón: Trea.

⁴¹ *Carta de Gonzalo Rodríguez de Monroy, corregidor de Segovia, al Presidente del Consejo de Castilla*, Segovia, 1 de agosto de 1629. AHN, Consejos suprimidos, legajo 7146.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ GELABERT, J.E. (2001). *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid: Marcial Pons.

⁴⁴ Sobre palacios y casas de conversación, BOUZA, F. (2012 en prensa), “Decir –y oír decir– en el Siglo de Oro. Comunicación política de las casas de conversación a la República de las letras”. En Peña, M. (edr.). *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Abada, en prensa

⁴⁵ *Rodríguez de Monroy al Presidente del Consejo*, Segovia, 11 de julio de 1629. AHN, Consejos suprimidos, legajo 7146.

Apenas cinco años antes, en 1624, era México el lugar que reclamaba la atención de las autoridades monárquicas. Gonzalo de Céspedes y Meneses hace un expresivo relato de las disensiones que entonces enfrentaron al virrey Marqués de los Gelves con el Arzobispo de México Juan Pérez de la Serna, señalando que la ciudad asistió a una proliferación de libelos, pinturas, coplas, apologías, sátiras, motetes, canciones y relaciones manuscritas e, incluso, una imprenta⁴⁶.

Éste es un magnífico ejemplo de la manifestación pública, sin duda no espontánea, de una postura colectiva a través de toda clase de recursos comunicativos, de la música a las pinturas y los textos, que expresaban el estado de una situación local y servían, pues, a su propaganda.

Céspedes se escandalizaba de que hubiese llegado a circular incluso una relación impresa, que puede identificarse con la titulada *Algunos singulares, y extraordinarios sucessos* de Cristóbal Ruiz de Cabrera⁴⁷. Parafraseando el *crecer por escrito* del suceso segoviano de 1629, bien podría decirse que la llegada a las prensas de la relación mexicana que daba cuenta del “excesivo rigor” del Marqués de los Gelves y de “el alboroto y tumulto de los muchachos, y indios, y plebe, que hizieron al Virrey salir huyendo del Real Palacio”⁴⁸ resultaba especialmente preocupante.

El caso distaba de ser excepcional, pues la imprenta terminó por convertirse en un recurso al que fue relativamente fácil acceder por parte de los particulares en el siglo XVII. Las consecuencias de este hecho no pueden dejar de ser destacadas.

Particulares, propaganda y opiniones públicas: el papel de la imprenta en el XVII

La consagración de la libertad de imprenta en la Constitución de 1812 supone un hito verdaderamente memorable en historia de la comunicación política moderna, pues está unida a una nueva concepción de las categorías políticas. Sin embargo, mucho antes de Cádiz, la imprenta seiscentista había ofrecido condiciones que vinieron a favorecer la creciente expresión de los planteamientos de particulares en materias de naturaleza pública y comunitaria, pese a las restricciones impuestas por la normativa de censura previa⁴⁹. No se trata tanto de evocar aquí la importancia de las publicaciones clandestinas o de las formas de burlar o sortear la censura, sino de llamar la atención sobre los efectos que la propia mecánica impresa tuvo sobre la generalización del recurso a esta forma de publicación.

Al suponer una ampliación muy considerable del número de ejemplares obtenidos a partir de un mismo original, la imprenta está en la base del surgimiento del público moderno. Éste se define por su condición de ser tanto masivo como indiscriminado en términos de edad, sexo, espacio o condición, a la hora de leer, o de oír leer, los mismos textos. La mecánica del

⁴⁶ Cito por Gonzalo de Céspedes y Meneses, *Historia de Don Phelipe IIII Rey de las Españas* [1631]. Barcelona: por Sebastián de Cormellas, 1634, p. 425.

⁴⁷ RUIZ DE CABRERA, C., *Algunos singulares, y extraordinarios sucessos del gouierno de don Diego Pimentel Marqués de Gelues Virrey desta Nueva España, por su excessiuo rigor, ayudado de sus consejeros. La prission y destierro de don Iuan de la Serna Arçobispo de México [...] La prission de la Real Audiencia, por mandarlo boluer del destierro [...] El alboroto, y tumulto de los muchachos, y indios, y plebe, que hizieron al Virrey salir huyendo del Real Palacio*. México: s.i., 1624.

⁴⁸ Tomamos estas palabras del título de la relación, *ut supra* nota 47.

⁴⁹ REYES (de los), F. (2000). *El libro en España y América. Legislación y censura*. Madrid: Arco/Libros, 2 vols.

ars artificialiter scribendi permite que lleguen a darse estas condiciones, pues es capaz de reproducir masivamente el mismo texto obteniendo copias idénticas o tendencialmente idénticas, al no poder desdeñarse los efectos de distintas emisiones.

Por otra parte, la imprenta era una actividad de carácter venal que podía llegar a ser muy lucrativa en el caso de determinados géneros de gran difusión. No se puede pasar por alto esta condición de mercancía de los productos tipográficos porque, de un lado, los convierte en objetos de consumo, lo que facilita la relativa indiscriminación del público que los adquiere, y, de otro, anima a la participación en el proceso editorial tanto de un número creciente de autores como de diversos agentes interesados en la edición.

En el caso de los autores, la imprenta supone fama, promoción o negocio y, sin duda, la tipografía está vinculada al crecimiento de su número en la Edad Moderna española. De parte de los agentes que hacían posible la edición, como impresores o los llamados costeadores, que iban desde libreros y los mismos impresores a simples particulares, la obtención de un lucro económico resultó ser un reclamo irresistible a la luz del aumento de los interesados en invertir en el negocio de la reedición de textos consagrados o de la llegada a la imprenta de obras nuevas de nuevos autores.

Por último, el procedimiento que hacía realidad lo establecido por la normativa regia para la obtención de los consabidos permisos que se exigían previamente a la publicación se acomodaba a la perfección a este carácter mercantil de la producción impresa. En modo alguno puede ignorarse la existencia de la censura previa que, en principio, debía garantizar no sólo la ortodoxia, sino también la utilidad de los impresos en circulación, y cuyos efectos sobre la edición tipográfica de la España moderna resultan evidentes. Sin embargo, la práctica cotidiana de la aprobación de libros para la imprenta no le exigía a los particulares deseosos de publicar, sus propias obras o aquellas cuyos derechos habían adquirido, más que la presentación de un manuscrito original acompañado de un memorial por el que pedían licencia para que se permitiese hacerlo público gracias a la imprenta⁵⁰.

En 1742, por ejemplo, el licenciado Francisco Curcio Palomero obtuvo privilegio real por diez años para poder imprimir un libro al que este abogado de los reales consejos había dedicado “mucho desvelo y trauajo”. Se trataba de las *Cartas políticas místicas entre el Rey Don Phelipe Quarto y la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda*. Como se sabe, hubo de esperarse hasta 1885 para que Francisco Silvela editase la magnífica correspondencia cruzada entre Felipe IV y la Monja de Ágreda, que aquí, no sin acierto, se pone bajo el título de *Cartas políticas místicas*.

Las razones por las que Curcio no pudo imprimir su libro, para el que contaba con la licencia y el privilegio preceptivos, hay que buscarlas en la muy activa reacción de los responsables de la causa de beatificación de María de Jesús. En 1745, Nicolás de Arraztoa, como síndico de esta causa, consiguió que se anulase el privilegio concedido tres años antes alegando que las cartas no estaban “corregidas con los originales” y que, por tanto, su publicación podría ir en detrimento del proceso de beatificación⁵¹.

⁵⁰ BOUZA, F. (2012). “Dásele licencia y privilegio” *Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*. Madrid: Akal.

⁵¹ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 10572. El privilegio a Curcio está fechado en Madrid, 23 de septiembre de 1742. La orden para que se recogiese, es decir, su anulación, Madrid, 22 de junio de 1745.

Este singular capítulo dieciochesco de la fortuna editorial de la correspondencia de Felipe IV y la Monja de Ágreda, además de testimoniar la conocida difusión de sus cartas en traslados manuscritos, es un buen ejemplo de cómo los particulares se relacionaban con la publicación impresa. Lo que había hecho Curcio Palomero no era más que “juntar un libro” con cartas del rey y la mística y solicitar permiso de impresión para una obra nueva de la que nadie poseía privilegio. Sólo la aparición del obstáculo interpuesto por el síndico de la causa de beatificación, que no la naturaleza del libro o su contenido a los ojos de quienes le habían concedido la licencia, parece haberse interpuesto en su expedito camino hacia las prensas.

Quizá se hubiera esperado que la materia del libro supusiera que no se le concediesen los permisos de publicación a un particular, pero, como se ha visto, de hecho no fue así. Y, eso, que en el siglo XVIII la regularización de estas materias se suele considerar que se había perfeccionado sustancialmente con la instauración de los juzgados de imprenta⁵².

Las décadas centrales del siglo anterior parecen haber sido especialmente importantes desde la perspectiva de la participación en la discusión pública de las más variadas materias por parte de los particulares. En primer lugar, hacia la imprenta se desplazó con fuerza una parte de la conflictividad característica de la sociedad barroca. Sorprende el modo en el que las consabidas *diferencias* entre eclesiásticos podían ahora verse multiplicadas en su difusión gracias a la imprenta que las hacía públicas. Así, en 1644, el Consejo Real hizo recoger “en la imprenta” el manuscrito original “en veinte y seis pliegos de borrador” de un *Memorial y discurso* de fray Juan Luis Maldonado sobre el conflicto que enfrentaba al general de los franciscanos con el comisario general de Indias de la orden⁵³. Del mismo modo, las prensas también expresaron parte de las rivalidades presentes en el seno de los cabildos municipales, como sucedía en el sevillano, en un caso sobre el que merece la pena detenerse.

En 1651, la justicia real procedió contra “un papel con título de Manifiesto” que había circulado impreso por Sevilla en detrimento de la autoridad de la Real Audiencia. Las pesquisas permitieron descubrir que los responsables del manifiesto eran dos miembros del cabildo de jurados de la ciudad, actuando uno como autor y otro como costeador de la impresión de este *Epítome y manifiesto* salido de las prensas de Juan Gómez de Blas con una tirada de, exactamente, 318 ejemplares por los que se habían pagado 300 reales.

En la causa contra los jurados se dirimía si habían cometido desacato contra la Real Audiencia, pero también fue procesado Gómez de Blas por haber accedido a imprimir los manifiestos sin la preceptiva licencia, reconociendo que no la tenía porque “para ymprimillos le pareció que hera bastante un auto que le dixeran hera del Cavildo”. Esto supuso que se abriese la cuestión de qué clase de textos se podían llevar a las prensas sin pasar ni por el Consejo de Castilla ni por los jueces de distrito que en Sevilla, como en Granada, contaba con jurisdicción en materia de imprentas.

Nicolás Rodríguez, impresor convocado como testigo a favor de Juan Gómez de Blas, declaró que los impresores sevillanos y granadinos “están en posesión de poder ynprimir ynformaciones en derecho, conclusiones, memoriales, testamentos [...] sin que nescesen de pedir licencia para ello que sólo para libros y relaciones y otros tratados se pide licencia”. Por su parte,

⁵² GARCÍA MARTÍN, J. (2003). *El juzgado de imprentas y la utilidad pública. Cuerpo y alma de una Monarquía vicarial*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

⁵³ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 7234 (5).

en el testimonio de Francisco de Lira se añadía que en Sevilla se estaban imprimiendo sin pedir licencia “memoriales, ynformaciones en derecho, pareceres de médicos en razón de alguna enfermedad y autos y cossas que mandan los tribunales”, pues “sólo se necesita de licencia de los jueces hordinarios desta ciudad para las relaciones y pronósticos que salen respeto de que se an de bender por la calles porque para los libros o cossas mayores que no sean de las referidas se acude al Real Consejo”⁵⁴.

Por último, los particulares también recurrieron a los oficios de los tipógrafos para atacar a sus rivales personales o familiares. En 1672, circuló un papel infamatorio contra Lorenza de Cárdenas, viuda de Lorenzo Ramírez de Prado, puesto bajo la autoría supuesta de un religioso. Denunciado ante el Consejo de Castilla, se procuró averiguar quién era su verdadero responsable y las pesquisas condujeron a la formidable María de Guevara, concluyéndose que el escrito habido sido “formado y publicado por la Condesa de Escalante y Don Lorenzo de Cárdenas”⁵⁵.

Es interesante que estos últimos casos presentados, en los que la imprenta estaba sirviendo a dar publicidad a conflictos existentes entre individuos, familias, colectivos o comunidades, sean conocidos gracias a procesos o averiguaciones ordenados por el Consejo de Castilla. Del último de los señalados, el de la Condesa de Escalante, se ocupó Lorenzo Santos de San Pedro actuando con una comisión particular, la de consejero Superintendente de Imprentas.

Como respuesta al incremento de las voces que deseaban hacerse oír públicamente de forma impresa en una coyuntura de presión fiscal y de pugna polémica internacional, en 1648 se decidió la creación de una Superintendencia de Impresiones y Libros en el seno del Consejo Real de Castilla. Su primer titular fue Lorenzo Ramírez de Prado, al que siguieron en el ejercicio el citado Lorenzo Santos de San Pedro, Cristóbal del Corral y Alonso Márquez de Prado, a quien se denominó Protector de Impresores. La comisión de estos jueces superintendentes ponía en sus manos la aprobación de los llamados impresos menores, pero sin duda muy importantes para la cuestión que ahora nos ocupa. En el auto del Consejo que regulaba la superintendencia de Ramírez de Prado se especificaba que se encargaría privativamente de las “Impresiones y Libros en tocando a Gobierno General i Política, Causa Pública, Iustificación de Regalías i Derechos Reales”⁵⁶.

Es importante destacar que esta Superintendencia nacía para responder al aumento de la publicación impresa de textos. En muchas ocasiones, eran apenas papeles, pero habían empezado a hacerse sumamente comunes. Mediante ellos un número creciente de particulares o bien se enfrentaban entre sí o bien se mostraban deseosos de hacer saber al rey su *consilium* en asuntos

⁵⁴ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 26444-54. La obra apareció como *Epítome y manifiesto que el cabildo de los Cavalleros Jurados de la muy Nobles y muy leal Ciudad de Sevilla dio por informe al Sr. D. Pedro de Zamora Hurtado del Consejo de s. Mag. Regente de la Real Audiencia [...] De su primera creación, privilegios, costumbres y Nobleza desde que el Sancto Rey Don Fernando [...] la ganó y sus sucessores [...] les concedieron. Sacado de su antiguo archivo y libro de las ordenanças desta Ciudad. Abreviado por el menor de sus capitulares y que más desea servirle siempre*. Sevilla: s.i. [Juan Gómez de Blas], 1651. Del proceso resulta que el autor había sido Agustín Ruano de Loya.

⁵⁵ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 7147.

⁵⁶ *Autos i acuerdos del Consejo de que se halla memoria en su Archivo*, Madrid, 1649, § cclxxvi, diciembre 19, 1648. Véase REYES (de los), F. (2000). *El libro en España y América. Legislación y censura*. Madrid: Arco/Libros, pp. 336-337.

de “Gobierno General i Política” o “Causa Pública” en una suerte de renovado arbitristo político que no se circunscribía ya sólo a una circulación principalmente manuscrita.

Con frecuencia, las tiradas de estos impresos debieron ser muy escasas, entre una veintena o unos centenares de copias. En 1607, tres oidores de la Real Audiencia de Charcas que habían sido condenados al pago de elevadas penas de cámara por su participación en el establecimiento de la nueva población de Oruro o San Felipe de Austria en ausencia del Virrey remitieron a la corte “una copia de los fundamentos en que nos fundamos para tomar el gobierno” con el ruego de que el licenciado Alonso de Castro la mandase imprimir “para que se dé una copia a cada uno de los señores del Consejo”⁵⁷.

En el caso de los “fundamentos” de los oidores de Charcas se trataba de obtener de la imprenta un número relativamente pequeño de copias que hiciesen posible su distribución entre los señores del Consejo. Pero el manifiesto de los jurados de Sevilla ya suponía una edición más ambiciosa al tratarse de tres centenares de ejemplares. Por otra parte, merece la pena destacar la afirmación antes citada de Francisco de Lira a propósito de que la petición o no de licencia se relacionaba con la posibilidad de obtener un beneficio de su venta, como sucedía con las relaciones y pronósticos. Para éstos sí que se pedía licencia, pero no para los otros textos que, como memoriales, informaciones, conclusiones, testamentos, pareceres o autos, no estaban destinados para el lucro, sino para hacer que fuesen de conocimiento público.

En clara conexión con esta proliferación textual impresa del XVII, hay que señalar que una parte no pequeña del que se ha considerado *corpus* clásico de la publicística hispana barroca parece deberle más a la iniciativa de los particulares, en ocasiones secundada por costeadores interesados, que a la propia promoción por parte de las autoridades de la Monarquía. Así, por ejemplo, en el enfrentamiento antifrancés de la década de 1630 destaca la *Precedencia de España debida a sus reyes católicos*, un tratadito que circuló anónimo. Su autoría, sin embargo, y su publicación deben ser adjudicadas a Jerónimo de Huerta.

En 1630, este médico de la real familia presentó ante el Consejo de Castilla un memorial por el que solicitaba que se fijase la tasa a la que se podrían vender “dos libricos” que acababa de imprimir en la madrileña oficina de Juan González. En su memorial, Huerta expone que la impresión se había hecho “con licencia” y “conforme a los originales”, estando los libricos a falta de la tasa “para que con ella se pueda imprimir el principio”. Se trataba de un “tratado de la concepción de nuestra señora y otro de la precedencia de España”. No hubo mayores reparos para el primero, *De immaculata conceptione beata virginis Mariae panegyricum* (Madrid: 1630), tasado a cuatro maravedíes el pliego, pero en el caso del segundo “no se tasó”, sino que se ordenó “que se lleve al Consejo de Estado para que lo censure”⁵⁸.

El expediente original de tasa identifica al autor de la *Precedencia de España* con el del *Florando de Castilla, lauro de caballeros* y de los *Problemas filosóficos*. Al frente de éstos últimos, por otra parte, aparecía la aprobación que José de Valdivielso había hecho por orden del vicariato eclesiástico de dos libros, “uno compendio de la precedencia de España, debida a sus Católicos Reyes, otro Problemas Filosóficos [...] que escribió el Licenciado Gerónimo de

⁵⁷ La Plata, 1 de agosto de 1607, AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 51827. Los nombres de los oidores era Pedro Ruiz Bejarano, Miguel de Horozco y Manuel de Castro y Padilla.

⁵⁸ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47617.

Huerta”⁵⁹, lo que ratifica que el célebre traductor de Plinio es el responsable de la *Precedencia de España*, que ya estaba concluida al menos en 1627.

Parece sumamente sugerente que el juvenil autor de un libro de caballerías en la España de la Armada Invencible pudiera terminar por convertirse en responsable de un, a fin de cuentas, *pamphlet* en defensa de la primacía de los reyes católicos frente a los cristianísimos cuando daba comienzo la década que ponemos bajo el signo polemista del 1635⁶⁰. Lo es, también, que se ordenase una segunda aprobación por parte del Consejo de Estado, que debería añadirse a la licencia del Consejo de Castilla que ya habría sido obtenida en su momento, pues, repárese, es en la circunstancia de la fijación de la tasa cuando la obra del médico real es encomendada a Estado, circulando después sin nombre de autor y sin preliminares.

Si de la polémica antifrancesa pasamos a la propaganda antibragancista de mediados del siglo XVII, hallamos un caso semejante: el protagonizado por el licenciado Manuel Franco de Cora y Baamonde, autor de un *Memorial a la Santidad de Alexandro Séptimo en que se representan las razones y fundamentos jurídicos que deven obligar a su Santidad a favorecer con las armas espirituales la causa de su Magestad Católica contra el Rebelde Portugués* que fue dedicado a Gaspar de Haro y Guzmán, Marqués de Heliche⁶¹.

Trabajar sobre el expediente de impresión de esta obra revela que fue promovido por el maestro impresor Francisco Nieto de Salcedo, que fue quien solicitó al Consejo Real de Castilla la licencia de impresión, el 28 de agosto de 1660 para un “memorial a su santidad sobre el rebelde de Portugal” que había compuesto el caballero de Avis Manuel Franco. Después de encomendar la concesión de licencia al consejero Francisco de Vergara, dos días más tarde, el 30 de agosto, el Consejo cometió la aprobación del *Memorial* al jesuita Agustín de Castro, quien la firmó ese mismo día, haciendo presentación de ella el propio Nieto de Salcedo el 31 de agosto, a quien se le concedió la definitiva licencia de impresión el 4 de septiembre⁶².

Ésta se consiguió en apenas ocho días, pero nunca se pidió que también se le concediese privilegio de impresión, lo que no hace más que afirmar su carácter de publicación circunstancial acotada a un tiempo muy determinado. Además, como hemos visto, el licenciado Cora brilla por su ausencia en todo el proceso, puesto que el promotor de la publicación, como era tan habitual en la época, no era un autor, sino un costeador, en este caso Francisco Nieto de Salcedo, con todo derecho titular de la licencia de la obra que poco después salió de sus prensas.

Que un impresor de escogidas comedias, festivas relaciones de sucesos y sermones, entre otras obras de géneros de gran difusión, fuera el responsable de la efectiva publicación del texto no altera, claro está, el contenido del *Memorial a Alejandro VII*, pero, sin duda, ofrece una imagen diferente sobre la propaganda regia al advertirnos de la existencia de nuevos agentes en la publicación de textos de polémica política internacional destinados a satisfacer la demanda de, en último término, un mercado para esta clase de textos. Así, en la portada de la obrita aparece un elocuente “véndese en Palacio junto al papel sellado”.

La impresión del *Memorial* sirve, por supuesto, a la defensa de la postura de Felipe IV en materias portuguesas, en este caso, el intento de frenar la pretensión bragancista de que se

⁵⁹ DE VALDIVIELSO, J., “Aprobación” [Madrid, 15 de junio de 1627]. En Jerónimo de Huerta. *Problemas filosóficos*. Madrid: por Iuan Gonçález, 1628, preliminares sin foliar.

⁶⁰ JOVER, J. M^a. (1949). *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*. Madrid: CSIC.

⁶¹ Madrid: por Francisco Nieto y Salcedo, 1660.

⁶² AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 47620.

reconociese su legitimidad en Roma y de que se aceptasen su regio patronato sobre los nombramientos de preladados. Pero, como deja claro el expediente iniciado por el maestro impresor Nieto de Salcedo en 1660, no es ningún órgano de la Monarquía, ni el Consejo de Estado ni el de Castilla, el que promueve su edición, sino que sólo se encarga de su previa censura.

Los casos de la *Precedencia de España* de Jerónimo de Huerta y del *Memorial* de Franco de Cora y Bahamonde parecen buenos ejemplos de cómo la iniciativa de los particulares podía sumarse a la defensa de los intereses de la Monarquía, incluida alguna voluntad de lucro comercial que no debe pasar inadvertida. Con todo, su contenido coincidía con la postura de las autoridades y no se pusieron obstáculos a su beneficiosa difusión. No obstante, era posible que esto no sucediese en todos los casos y que la aparición de una obra que en principio abonaba los posicionamientos monárquicos tuviese que ser desacreditada por los órganos de gobierno.

Sucedió esto con la *Portugal convenzida con la razón* de Nicolás Fernández de Castro, el grueso volumen aparecido en 1647 en Milán y que, sin duda, constituye una referencia capital en los estudios sobre la respuesta hispánica a la Restauração portuguesa⁶³. Sin embargo, a propósito de la lamentable muerte en Milán de D. Duarte de Braganza, en 1650 el Consejo de Castilla elevó una consulta a Felipe IV en la que le hacía saber las dificultades sobrevenidas por la publicación de aquel:

“[...] libro grande [*Portugal convenzida*] sin licencia de Vuestra Magestad, siendo más necesaria en éste que en otros, por tocar a Vuestra Magestad y a la caussa pública todo lo que en él se trata y porque, aunque el autor lo hace con mucho ingenio, erudición y buenas letras, fuera mejor que este libro no se hubiera publicado”⁶⁴.

En suma, el peso de los particulares en la construcción de la defensa y justificación polémica de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII fue capital y debería ser tenido en cuenta a la hora de analizar la supuesta propaganda regia entonces desplegada. En cualquier caso, los tres ejemplos aducidos nos ilustran sobre la conveniencia de revisar los *corpora* textuales desde una perspectiva que reconsidere la dimensión, digamos, oficialista o autorizada del enorme volumen de papeles que entraron en circulación. Por otra parte, dejan claro, también, el interés de un número creciente de particulares por participar en debates y polémicas de dimensión comunitaria haciendo públicos sus ideas por medio de la imprenta.

Esta proliferación de impresos tuvo, sin duda, inmediata repercusión en el surgimiento de opiniones y, lo que es más, en la reflexión sobre la existencia de una dimensión pública de la opiniones comunes Aunque no emplea “opinión pública”, cosa que sí hace Salas Barbadillo en 1619 a propósito de que “nada padece mayor engaño que la opinión pública”⁶⁵, Juan de Zabaleta se hacía eco en 1653 de la repercusión que estaban teniendo los “enmendadores o políticos” que “andan malquistando los oficios públicos con el pueblo”. Continúa Zabaleta señalando que:

⁶³ FERNÁNDEZ DE CASTRO, N. *Portugal convenzida con la razón para ser venzida con las cathólicas potentísimas armas de Don Philippe IV [...] sobre la iustíssima recuperación de aquel Reyno y la iusta prisión de Don Duarte de Portugal. Obra apologética, iurídico-theólogo-histórico-política [...]*. Milán: Por los hermanos Malatestas, 1647.

⁶⁴ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 7161-46.

⁶⁵ SALAS BARBADILLO, A. J. [1619] (1909). *El caballero puntual, segunda parte*. Cotarelo Valledor, E. (edr.), Madrid: Revista de Archivos, p. 268.

“El vulgo lee en los libros u oye en las conversaciones que los ministros del gobierno público: son ásperos, terribles, crueles y sangrientos. Con esto no ha menester señas mayores para tener a uno por fiera que las señas que trae de ministro. El vulgo no sabe descubrir una verdad sino seguir una opinión; vase donde le llevan y no donde había de irse”⁶⁶.

Salas Barbadillo se refería a lo sencillo que era alterar la “opinión pública” mediante engaños o apariencias y Zabaleta se hace eco de la recepción que libros y conversaciones tienen en el “vulgo [que] no sabe descubrir una verdad, sino seguir una opinión”. No se tardaría en encontrar quien intente sacar partido de que el vulgo “vase donde le llevan y no donde había de irse” en materias de opinión.

El proceso abierto contra Antonio de Córdoba Montemayor⁶⁷ en 1670-1671 testimonia el recurso expresamente consciente a la difusión de textos impresos para promover la adhesión popular en el marco de la lucha política barroca, en concreto en la coyuntura del enfrentamiento de Juan José de Austria y Juan Everardo Nithard durante la regencia de Mariana de Austria.

Este capitán de corazas estaba encarcelado en Madrid cuando reveló la existencia de una conjura para envenenar a Don Juan, a la sazón en Zaragoza, a quien remitió dos cartas ciegas, es decir, dos anónimos, “escritas con letras de libro pegadas con oblea de papel asegurándole el gran riesgo que tenía de su vida”. En la conspiración entrarían el Almirante de Castilla, los Marqueses de Aitona y de Castelo Rodrigo, los Condes de Melgar y Aranda y Diego de Valladares, Inquisidor General. Sin embargo, el proceso abierto terminó por desvelar una parte de las maquinaciones no menos conspirativas que Juan José de Austria había urdido con el Cardenal Moncada. Entre los planes del hijo de Felipe IV se encontraba la difusión impresa de sus cartas y proclamas en un ambiente de auténtica guerra de plumas como las que ha estudiado recientemente Héloïse Hermant⁶⁸.

En la correspondencia de 1669 de Juan José de Austria y Moncada, cuyas piezas acompañan al proceso de Córdoba, es posible encontrar afirmaciones tan interesantes como que su atención estaba puesta en lo que hicieran “los pueblos y soldados [...] quando vean no les dan alibio los que gobiernan”, afirmando Don Juan que “cederé asta mejor ocasión en que se vea que los pobres y militares nos buscan para el remedio y no que nosotros los emos inquietado”. Para lograrlo, “andan ynfinitas personas sembrando que él [Don Juan] sólo pide el bien y alibio de los pobres”.

Entre los medios para *inquietar* a pueblos, pobres y militares se encontraban sus propias cartas y declaraciones llevadas a la imprenta⁶⁹. Porque creía necesario que:

“[...] de una vez dispongamos el medio más conveniente para que se publique en toda Castilla la violencia con que obran por lo que de nuestra parte se propone a la Reyna en favor de los vasallos y que todo el odio de los ministros es por querer quitarles que no destruyan a Hespaña por querer robar ellos y que conozcan esto los pueblos inporta y que vean neçedita de remedio, y de no publicarlo

⁶⁶ ZABALETA, J. [1653] (1972). *Errores celebrados*. Hershbeg, D. (edr.). Madrid: Espasa Calpe, pp. 123-124.

⁶⁷ AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 7250. Remitimos a esta referencia para las citas textuales a continuación. Preparo un estudio monográfico sobre este proceso.

⁶⁸ HERMANT, H. (2008). *Guerres de plumes et campagnes d'opinion : résistance et dissidence dans l'Espagne de Charles II (1665-1700)*. Thèse d'histoire de l'EHESS (Paris) soutenue en octobre 2008 sous la direction de Bernard Vincent.

⁶⁹ Cfr. HERMANT, H. (2011). “Guerres de plumes et contestation politique : un espace public dans l'Espagne de la fin du XVIIe siècle?”. *Revue d'Histoire moderne et contemporaine*, 58-4, pp. 7-44.

luego esto lo que decían de ya viene el restaurador de los pobres si ven que no se haze nada en su favor se bolverán en nuestra contra”.

Los términos empleados por el de Austria –prometido “restaurador”– son harto elocuentes desde el punto de vista de la propaganda en la creación de un sentimiento de adhesión política. Así, “no dudo que mis cartas hagan obra, pues conocerán por ellas que todas mis réplicas y gastos con esta gente ya no es más que querer su alibio de ellos y por estos lugares, según me dicen, juzgan no ay ministro en Madrid que no sea peor que el Teatino [Nithard] para ellos y que no miran el bien del Reyno, sino su probecho”.

La propaganda desplegada por Juan José de Austria por medio de la composición y difusión impresa de sus proclamas buscaba *inquietar a pueblos y soldados contra los que gobiernan* en Madrid. *Sembradas* por muchos, sólo cabía esperar que *hiciesen obra* y le ayudasen a ocupar el lugar que él creía le estaba reservado en la Monarquía de Carlos II. En este recurso plenamente consciente a movilizar una parte de la población con el intento de alcanzar un objetivo político, en este caso el ascenso de Juan José, hay mucho más que las consabidas advertencias sobre la necesidad de conocer hasta incluso las murmuraciones del vulgo que se venían repitiendo desde el Renacimiento.

Como ya había sucedido en parte en los años previos a la ratificación de la Paz de Lisboa-Madrid de 1668, en las luchas políticas de facciones durante la minoría de Carlos II se produjeron avances muy considerables hacia la visualización política de la publicidad de las opiniones. En ese proceso, como testimoniaba la afirmación de Juan José de Austria a propósito del cambio que sus cartas habrían provocado en el *juicio* general sobre el gobierno, y que había que mantener para que no se volviese en su contra, parece que incluso puede atisbarse un camino hacia la consideración de una opinión pública que trasciende las nociones de fama o reputación.

Es sobre estas nuevas condiciones sobre las que Carlos II tomó una decisión de importancia capital para la historia de la esfera pública hispánica: conocer cuál era el *concepto* que *generalmente* tenían sus súbditos sobre dos cuestiones de absoluta relevancia. Pocos meses antes de morir, Antonio de Ubilla le escribía al Arzobispo de Zaragoza en estos términos:

“El Rey quiere saber por medio de V.E. la impresión que a hecho en esos naturales, así eclesiásticos como seculares, las noticias que han benido últimamente de los tratados ajustados entre francia, Ynglaterra y Olanda sobre la sucesión y repartición de esta Monarquía y así ordena a V.E. que con la verdad que acostumbra y con la maior maña y reserva procure V.E. informarse de todo lo referido y del concepto que generalmente se forma de esto, por lo mucho que ymporta que S.M. se halle con estas noticias ciertas para las resoluciones que combiniese tomar. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo, Madrid, 5 de junio de 1700”⁷⁰.

En materias tan importantes como los tratados “de sucesión y repartición de esta Monarquía”, el rey quería saber “la impresión” que su noticia “a hecho en esos naturales, así eclesiásticos como seculares”. Por ello mandaba al prelado que se informase, y le informase, “de todo

⁷⁰ Antonio de Ubilla a Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, Arzobispo de Zaragoza, Madrid, 5 de junio de 1700. Biblioteca Nacional de España, Madrid, Ms. 13194, fol. 147r.

lo referido y del concepto que generalmente se forma de esto” para que “S.M. se halle con estas noticias ciertas para las resoluciones que combiniese tomar”.

Tras un siglo XVII en el que la comunicación política se benefició de que la imprenta favoreciese que particulares hiciesen públicos sus propios planteamientos sobre gobierno general, causa pública y política, como se decía en el auto de 1648 que creaba la Superintendencia de Imprentas para ese tipo de textos, y en el que la propaganda faccional pudo ya recurrir abiertamente a la movilización del *juicio* popular, la Monarquía de la Edad Moderna no sólo estaba decidida a *informar al público*, en las palabras de Mejorada de 1717, sino que incluso consideró la necesidad de buscar informarse de él para la toma de resoluciones cruciales en las vísperas mismas del 1700.

La imprenta como principal, pero no único, instrumento de las propagandas del barroco altomoderno ofreció una plataforma extraordinaria para la publicación de pareceres y opiniones en conflictos particulares y comunitarios, sin olvidar los servicios que prestó a la justificación y ensalzamiento de la Monarquía. Gracias a las condiciones instrumentales que supuso para favorecer e intensificar la publicidad de la comunicación política, se avanzó hacia la constitución de una esfera pública que también se abría paso en espacios singulares como las casas de conversación o los llamados palacios. Medio para la propaganda, atrajo nuevos agentes a la publicación y deparó consecuencias en la comunicación política que acaso habíamos esperado no encontrar hasta el siglo XVIII.

[ÍNDICE]